



SUNAT



Firmado digitalmente por:
MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ
SALAZAR
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora: 14/11/2021 18:51

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000243-2021-SUNAT/8B0000

DISPONE LA BAJA DE BIENES MUEBLES

LIMA, 14 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N.º 000199-2021-SUNAT/8B8300 de 9 de noviembre del 2021, emitido por la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, sobre propuesta de baja de veintitrés (23) bienes patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, motivada por la División de Mantenimiento de la citada Gerencia mediante Informe Técnico N.º 000580-2021-SUNAT/8B8100 de 10 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el *Sistema Nacional de Abastecimiento* (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, dispone que las actividades del SNA serán aplicadas de manera gradual, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del aludido dispositivo legal, prescribe que en tanto la Dirección General de Abastecimiento (DGA) asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en lo que resulte aplicable;



SUNAT
Vº Bº
8B8000
REG. 5487

IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
13/11/2021 09:28:02



SUNAT
Vº Bº
8B8300
REG. 0409

MARIA BEATRIZ DIAZ
MORI DE MARTINEZ
JEFE DE DIVISION
12/11/2021 22:37:07

Que, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se dispone que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del aludido Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril del 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29151, deroga el Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA y normas modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la DGA sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N.° 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N.° 046-2015/SBN, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.2.2 de la mencionada Directiva, establece que la baja de bienes procede por la causal de Estado de Excedencia; causal que, según la definición estipulada en el Anexo N.° 1 – Glosario de Términos, implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el segundo párrafo del literal a) del numeral 4.4 de la Norma N.° 005-2018-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.° 343-2018-SUNAT/8C0000, dispositivo concordante con la aludida Directiva, precisa que la mencionada causal de baja se aplicará para bienes que se encuentran en estado regular o bueno, que dejen de ser utilizados por la Institución por estandarización de mobiliario, desactivación de sedes institucionales u otro motivo similar. Asimismo, el numeral 4.5 de dicha Norma, establece que el detalle de requisitos para cada causal de baja se precisa en su Anexo N.° 1;

Que, mediante Ley N.° 30909, se modifica los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N.° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, estableciéndose en la modificación del artículo 1°, que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a las instituciones educativas de extrema pobreza, por lo que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que apruebe la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja; remitiendo copia de dicha resolución a la DGA del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1439;

Que, la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, mediante el Informe Técnico del Visto, informa sobre el resultado de evaluar la documentación sustentatoria de la solicitud de baja de bienes patrimoniales formulada por la División de Mantenimiento, por la causal de Estado de Excedencia; concluyendo que resulta procedente autorizar la baja de los



IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
13/11/2021 09:28:02



MARIA BEATRIZ DIAZ
MORI DE MARTINEZ
JEFE DE DIVISION
12/11/2021 22:37:07

bienes que se describen en el Anexo Único de la presente Resolución, con el fin de extraerlos del registro patrimonial y contable de la Institución, al haberse cumplido con los requisitos y exigencias establecidas en las normas citadas en los considerandos precedentes; los cuales son considerados potencialmente aptos para disponer su destino final, vía donación, al Sistema Educativo, toda vez que los bienes se encuentran en regular y buen estado;

Que, el aludido Informe Técnico cuenta con la aprobación de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 154° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 000065-2021/SUNAT;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 143° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 000065-2021/SUNAT; con el visto bueno de la *División de Gestión Patrimonial, y de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración;*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la baja, por la causal de Estado de Excedencia, de veintitrés (23) bienes patrimoniales, administrados por la División de Mantenimiento de la Gerencia de Servicios, Mantenimiento y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo Único de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Área accionante y Unidades Organizacionales competentes de la Intendencia Nacional de Administración y de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, adoptarán las acciones administrativas y técnico – contables derivadas de la aplicación de esta Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución de Intendencia Nacional a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y disponer la publicación de dicha Resolución en el Portal Web de la SUNAT, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N.° 30909.

Regístrese y comuníquese.



IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
13/11/2021 09:28:02



MARIA BEATRIZ DIAZ
MORI DE MARTINEZ
JEFE DE DIVISION
12/11/2021 22:37:07